

RAD: 08001311000820120004600
EJECUTIVO ALIMENTOS
Enero 27 de 2021 Auto Medida nuevo pagador.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su Despacho el presente proceso junto con memorial mediante el cual, la parte ejecutante comunica el cambio de empresa del ejecutado.
Entra para lo de su cargo.
Barranquilla., Enero 28 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA, Barranquilla Enero Veintiocho (28) del dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que en efecto la parte ejecutante manifiesta el cambio de empresa del ejecutado por lo que solicita oficiársele a la empresa AGUILAS DE ORO DE COLOMBIA, a fin de ponerle en conocimiento la medida decretada que dentro del sub.-litis pesa sobre lo devengado por el señor MANUEL ANTONIO POLO MERCADO en su calidad de ejecutado, por ser procedente a ello se accederá, a fin que el pagador proceda a ejecutarlas.

Así las cosas, se procederá a poner en conocimiento de la empresa AGUILAS DE ORO DE COLOMBIA., las medidas cautelares decretadas en el sub.-litis contra el señor POLO MERCADO mediante proveído de fecha 13 de marzo de 2020, determinándosele la responsabilidad existente en el cumplimiento de esta orden judicial so pena de hacerse a las sanciones de Ley.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

1º) ACCEDER a la solicitud de la parte ejecutante, en el sentido de ponerle conocimiento de la empresa a la empresa AGUILAS DE ORO DE COLOMBIA., las medidas cautelares decretadas en el sub.-litis mediante proveído de fecha 13 de marzo de 2020 en contra del señor MANUEL ANTONIO POLO MERCADO, a fin que proceda a ejecutarlas, determinándosele la responsabilidad existente en el cumplimiento de esta orden judicial so pena de hacerse a las sanciones de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZA,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da4b81c1bfcf0de1908acac54e3037f8e7a367d87dfa3df55c3c260a84fabf98

Documento generado en 28/01/2021 03:40:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**